

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares actúa en virtud de su competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, de acuerdo con el artículo 10.10 de su Estatuto de Autonomía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca actúa en virtud de las competencias municipales recogidas en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de actividades culturales y deportivas, así como en el artículo 28 de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas. El Alcalde, ilustrísimo señor don Juan Fageda Aubert, actúa asistido del Secretario general de la Corporación, don Agustín Estela Ripoll.

Asimismo, actúa como Presidente del Patronato de la Fundación Juegos Mundiales Universitarios-Universiada de Palma de Mallorca 1999 (en lo sucesivo la Fundación), conforme a lo que establece el artículo 16 de los Estatutos de dicha institución.

MANIFIESTAN

Que los Juegos Mundiales Universitarios-Universiada de 1999, fueron concedidos a Palma de Mallorca por acuerdo de la Fédération Internationale du Sport Universitaire tomado el 21 de mayo de 1991, previa presentación de la correspondiente candidatura avalada en su momento por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el Consejo Superior de Deportes y la Universidad de las Islas Baleares.

Que con el objetivo de disponer todo lo necesario para la mejor celebración de dichos Juegos, se ha constituido un Comité Organizador que, adoptando la forma jurídica de Fundación Docente Privada y con el nombre de Fundación Juegos Mundiales Universitarios-Universiada Palma de Mallorca 1999, está inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas por Orden de fecha 18 de diciembre de 1995, con el número BAL-1-3-19 y se rige por la carta fundacional y los Estatutos que, como anexo I, se adjuntan al presente documento.

Que con el fin de asegurar los debidos fondos para la financiación de dichos Juegos han acordado suscribir el presente Convenio que se desarrollará de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero.—El presente Convenio forma parte inseparable de la normativa que rige la «Fundación Juegos Mundiales Universitarios-Universiada Palma de Mallorca 1999» y condiciona, en lo pertinente, cualquier acuerdo que en materia económica pueda adoptarse por los órganos de gobierno o ejecutivos de la Fundación.

Segundo.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las aportaciones económicas que, como máximo, aprobará el Consejo Superior de Deportes para la financiación de la Universiada de Palma de Mallorca 1999.

Tercero.—El presupuesto general de la Fundación quedará condicionado, en lo que se refiere a la aportación del Consejo Superior de Deportes, por lo establecido en el presente Convenio.

Cuarto.—Las aportaciones del Consejo Superior de Deportes, lo serán por todos los conceptos de gasto a que dieran lugar la ejecución de las inversiones, la preparación y organización de la Universiada de Palma de Mallorca 1999, sin que pueda reclamarse a este organismo por parte de la Fundación, ni de ninguna de las instituciones intervinientes en la misma, cantidad alguna por cualquier concepto, por encima de dicha aportación.

Quinto.—La distribución de las aportaciones del Consejo Superior de Deportes se ajustará a los Convenios que, en cada caso, se firmen por este organismo y las instituciones fundadoras de la Fundación, que establecerá la concreción de las cantidades, instalaciones o gastos a financiar, forma y momento de pago y cualquier otra que afecte a las mismas.

Sexto.—Las aportaciones totales del Consejo Superior de Deportes para toda clase de gastos relacionados con la Universiada de Palma de Mallorca 1999, además de las ya realizadas, que se concretan en el porcentaje que corresponde al Consejo Superior de Deportes del pago del canon de la FISU, la subvención a la Universidad de las Islas Baleares, por importe de 400.000.000 de pesetas, para financiación de instalaciones deportivas y la subvención a la Comunidad Autónoma de Baleares, por importe de 50.000.000 de pesetas, otorgadas en cada uno de los ejercicios de 1995 y 1996, serán las siguientes:

Una subvención de 70.000.000 de pesetas a la Comunidad Autónoma de Baleares en el ejercicio de 1997, otra de 90.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1998 y otra de 180.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1999,

todo ello conforme a las disponibilidades presupuestarias que se aprueben en las Leyes de Presupuestos de dichos ejercicios.

El resultado de los beneficios obtenidos del sorteo especial de Lotería Nacional a favor de la Universiada de Palma de Mallorca de 1999, previsto para el año próximo en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, el Consejo Superior de Deportes manifiesta su intención de proponer al Gobierno la aprobación en los proyectos de Ley de Presupuestos para los ejercicios de 1998 y 1999, de sendos sorteos de Lotería Nacional, cuyos beneficios tendrían los mismos fines.

Y que en prueba de conformidad con todo lo expuesto firman el presente documento, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca y Presidente del Patronato de la Fundación.—El Presidente del Gobierno de las Islas Baleares.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1095

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de noviembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en los presupuestos prorrogados para 1996 existe una partida en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2114/1984, de 1 de agosto, y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1996).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 213.483.384 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01 para el ejercicio de 1996, aporta la cantidad de 147.344.802 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará al finalizar la vigencia del Convenio una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1996

Almería

Pesetas

- Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Chirivel en permanente, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.555.173
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.555.172
- Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cuevas de Almanzora en permanente y ampliación de plazas, financiadas de 1992 a 1995, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.200.000
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8.200.000
- Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de María en permanente, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.602.709
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.404.534
- Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Vélez Blanco en permanente, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.090.000
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.090.000

Cádiz

- Continuidad de la guardería infantil de Benalup, financiada en 1992, 1993 y 1995:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.920.000
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4.000.000
- Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Pepita Pérez» de Chipiona, financiada en 1992 a 1995, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8.000.000
- Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Municipal de Alcalá de los Gazules, financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.500.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.500.000

	Pesetas		Pesetas
8. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de «El Gaster», financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:		21. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Vélez de Benaudalla, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.976.990	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.072.597
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.223.558	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.850.000
9. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil Municipal de Setenil de las Bodegas, financiadas de 1993 a 1995, ambos inclusive:		22. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Pinos Puente en permanente, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.800.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.047.961
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	7.200.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5.047.961
<i>Córdoba</i>		23. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cúllar en permanente, financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:	
10. Creación de una Escuela Infantil en Puente Genil:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.655.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.026.421	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.600.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.026.421	<i>Huelva</i>	
11. Ampliación de horario en la Guardería Infantil de Bernamejí:		24. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bollullos Par del Condado, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.359.887	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.699.926
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5.359.887	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.699.926
12. Continuidad de la Escuela de Padres de la Escuela Infantil de La Carlota, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:		25. Continuidad del programa de atención a la primera infancia de Minas de Riotinto, financiado en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.638.250	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.100.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.638.250	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.100.000
13. Continuidad de la Ludoteca de La Victoria, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:		26. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Ludoteca de Ayamonte, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	938.444	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.220.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	938.444	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.220.000
14. Continuidad de la Escuela Abierta de Baena, financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:		<i>Jaén</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.875.000	27. Creación de una Escuela Infantil en Linares:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.875.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.480.059
15. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil de Montalbán, financiadas de 1993 a 1995, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.480.059
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.977.147	28. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Bedmar en permanente, financiada en 1995:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.977.147	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.500.000
<i>Granada</i>		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.500.000
16. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Nevada-Laroles, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:		29. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Cervantes» de Jaén, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.504.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.350.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	7.000.000
17. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Padrul, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:		30. Continuidad de la Escuela Infantil de Andújar, financiada en 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.862.856	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.800.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5.000.000
18. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Villanueva de Mesía, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:		31. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Baeza, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.681.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.600.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.600.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4.600.000
19. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Dúrcal, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:		32. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Huelma, financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.548.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.000.000
20. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Illora, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:		33. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Marmolejo, financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.208.077	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.600.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.600.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.600.000

	Pesetas
34. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bailén, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.500.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.500.000

Málaga

35. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal de Mollina, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.046.135
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.453.033

36. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil municipal de Campillos, financiadas en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.547.182
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.028.982

37. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Cuevas de San Marcos, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.768.145
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.509.841

38. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Frigiliana, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.231.415
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.051.521

39. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Pizarra, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.486.519
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.269.356

40. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Sierra de Yeguas, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.470
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.366.660

Sevilla

41. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Martín de la Jara en permanente, financiada de 1990 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.518.235
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5.436.268

42. Continuidad del centro de educación infantil «El Parque» de Pilas, financiada de 1990 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.568.981
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.357.440

43. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Burguillos, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.762.000

44. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Puebla de los Infantes, financiada en 1990, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.626.072
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.814.866

45. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Alanis, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	768.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	702.374

	Pesetas
46. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.000.000

47. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Guillena, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.038.318
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.050.000

48. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Navas de la Concepción, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.250.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.250.000

49. Continuidad del programa de actividades extraescolares lúdico-recreativas en la Guardería Infantil de Las Cabezas de San Juan, financiado de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.702.702
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.164.390

50. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de La Rinconada, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.591.713
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.591.712

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	213.483.384
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	147.344.802

1096

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de noviembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

EXPONEN

Primer.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con